

AUTO No. 00327

“POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Código de Procedimiento Civil y el y el Código Contencioso Administrativo (Decreto Ley 01 de 1984), y

CONSIDERANDO

Que en el expediente **DM-18-2002-1242**, se adelantan las actuaciones correspondientes al establecimiento de comercio denominado **ROVIRAUTOS.**, identificado con matrícula mercantil No. 1962526, ubicado en la Calle 40 No. 138 – 20 (Antigua nomenclatura), ahora Carrera 49 No. 138 – 20 (Nueva Nomenclatura) en la localidad de Suba de esta ciudad, de propiedad del señor **ALEJANDRO RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.124.432, respecto al tema de Aceites Usados.

Que mediante radicado **2015IE68882 de 23 de abril de 2015**, la Subdirectora del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, informó que:

“En atención al Memorando 2011IE122177 del 28 de Septiembre de 2011 donde solicita la realización de visita técnica al establecimiento comercial Roviraautos ubicado en la Carrera 40 No. 138 - 20 (dirección antigua), Carrera 49 No. 138 - 20 (dirección nueva), informo que se realizó visita de control y vigilancia el día 11 de diciembre de 2014 donde se verifico que el usuario dejo de funcionar. Sin embargo, durante la visita se evidenció que dentro del predio funciona el establecimiento AUTO GARAGE TALLER DC SAS con representación legal de Efraín Alberto Páez Nieto, el cual genera vertimientos no domésticos y residuos peligrosos provenientes de la actividad de latonería y pintura. Por tal motivo, desde el área técnica se proyectara el requerimiento proceso Forest (2984209) solicitando el cumplimiento de la Resolución 3957 de 2009.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita al grupo jurídico dar trámite correspondiente al expediente No. DM-18-02-12428, ya que el usuario Roviraautos dejo de funcionar en el predio en mención.”

AUTO No. 00327

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que revisado el expediente **DM-18-2002-1242**, en el cual se adelantan las diligencias correspondientes al tema de aceites usados, respecto del establecimiento de comercio denominado **ROVIRAUTOS**., identificado con matrícula mercantil No. 1962526, ubicado en el predio identificado con la nomenclatura urbana ubicado en la Carrera 40 No. 138 - 20 (dirección antigua), Carrera 49 No. 138 - 20 (dirección nueva), de la localidad de Suba de esta ciudad, de propiedad del señor **ALEJANDRO RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.124.432, se verifica que según el memorando con número de radicado **2015IE68882 de 23 de Abril de 2015**, que actualmente no se encuentra ubicado el establecimiento de comercio denominado **ROVIRAUTOS** en el predio anteriormente mencionado, dado que se denoto el cese de sus actividades y adicionalmente se encontró que allí ahora funciona la sociedad denominada AUTO GARAGE TALLER DC SAS.

Que adicionalmente se verificó en el Registro Único Empresarial y Social de Cámara de Comercio – RUES, que la sociedad denominada AUTO GARAGE TALLER DC SAS, la cual según lo informado en radicado **2015IE68882 de 23 de Abril de 2015**, se encuentra funcionando en el predio ubicado en la en la Carrera 40 No. 138 - 20 (dirección antigua), Carrera 49 No. 138 - 20 (dirección nueva), de la localidad de Suba de esta ciudad; cuenta con Nit. 900.605.345-8, y se encuentra representado legalmente por el señor EFRAIN ALBERTO PEREZ NIETO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.436.505; por lo que se corrobora que no existe ninguna relación entre el establecimiento de comercio denominado **ROVIRAUTOS**, identificado con matrícula mercantil No. 1962526, y la sociedad que actualmente desarrolla sus actividades en el predio en mención.

Que de acuerdo a lo anterior, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con la presente actuación administrativa.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, y con el fin de evitar pronunciamientos innecesarios sobre las actividades realizadas en el predio identificado con la nomenclatura urbana Carrera 40 No. 138 - 20 (dirección antigua), Carrera 49 No. 138 - 20 (dirección nueva), de la localidad de Suba de esta ciudad, por parte del establecimiento de comercio denominado **ROVIRAUTOS**, identificado con matrícula mercantil No. 1962526, de propiedad del señor **ALEJANDRO RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.124.432, el cual ya no se

Página 2 de 6

AUTO No. 00327

encuentra desarrollando actividades, este Despacho considera procedente disponer el archivo definitivo de las diligencias administrativas obrantes en el expediente **DM-18-2002-1242**.

Que es necesario indicar que mediante la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, se expidió el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece en su Artículo 308 el régimen de transición y vigencia:

“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

(...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 (Decreto - Ley 1 de 1984 y sus modificaciones) que en los asuntos no consagrados en la normativa específica, se aplicará lo establecido en el Código de Procedimiento Civil; el cual establece:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil establece:

“(…) ARCHIVO DE EXPEDIENTES. Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa.”

De conformidad con el texto del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana sea igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.”*

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y

AUTO No. 00327

control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 06 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, en su Artículo 1 Literal b) el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa, y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar definitivamente el expediente **DM-18-2002-1242** correspondiente al establecimiento de comercio denominado **ROVIRAUTOS.**, identificado con matrícula mercantil No. 1962526, de propiedad del señor **ALEJANDRO RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.124.432, ubicado en el predio identificado con la nomenclatura Carrera 40 No. 138 - 20 (antigua nomenclatura), Carrera 49 No. 138 - 20 (nueva nomenclatura), de la localidad de Suba de esta ciudad, por cuanto cesó su actividad en dicho predio y por las razones expuestas en la parte motiva de este Auto.

ARTICULO SEGUNDO.- Comunicar el presente Auto a la Oficina de Expedientes de esta Entidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

AUTO No. 00327

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto que pone fin a la actuación administrativa, no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo (Decreto Ley 01 de 1984),

CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 16 días del mes de marzo del 2016



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

*Expediente: DM-18-2002-1242
Persona Jurídica: ROVIRAUTOS.
Predio: Carrera 40 No. 138 - 20 (dirección antigua), Carrera 49 No. 138 - 20 (dirección nueva)
Radicación: 2015IE68882.
Acto: Archivo Expediente
Elaboró: María Angélica Sánchez O.
Revisó: Karen Noguera
Cuenca: Salitre -Torca
Localidad: Suba.*

Elaboró:

EDNA ROCIO JAIMES ARIAS	C.C:	1032427306	T.P:	211968	CPS:	CONTRATO 376 DE 2015	FECHA EJECUCION:	02/02/2016
-------------------------	------	------------	------	--------	------	-------------------------	---------------------	------------

Revisó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C:	11189486	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	11/02/2016
----------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

EDNA ROCIO JAIMES ARIAS	C.C:	1032427306	T.P:	211968	CPS:	CONTRATO 376 DE 2015	FECHA EJECUCION:	02/02/2016
-------------------------	------	------------	------	--------	------	-------------------------	---------------------	------------

NORA MARIA HENAO LADINO	C.C:	1032406391	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 263 DE 2012	FECHA EJECUCION:	16/02/2016
-------------------------	------	------------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

IVAN ENRIQUE RODRIGUEZ NASSAR	C.C:	79164511	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 1112 DE 2015	FECHA EJECUCION:	26/02/2016
-------------------------------	------	----------	------	-----	------	--------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C:	11189486	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	11/02/2016
----------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

Página 5 de 6



AUTO No. 00327

Firmó:

ANDREA CORTES SALAZAR

C.C: 52528242

T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA
EJECUCION: 16/03/2016

Página 6 de 6

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**